

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II Nº306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N°422-2024-CF-FIIS

Callao, 29 de Mayo del 2024

Visto, el PROVEÍDO N°402-2024-D-FIIS, de fecha 17 de Mayo del 2024, donde se remite el OFICIO N°144-2024-OCRI-UNAC, del DIRECTOR DE OCRI – UNAC, que deriva la Carta S/N del LIC. ATILIO RAÚL ROMERO MARCELO, respecto a la posibilidad de establecer el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNAC y LA COORDINADORA NACIONAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y ARTESANIA - CONACITURA,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao, conforme establece el Artículo 1° de su Estatuto, es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13°, numeral 13.4° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, son fines de la universidad, "Promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personas libres en una sociedad justa y libre".

Que, "la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos", estipulado en el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 inciso 6.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, son fines de la Universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, así como extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral;

Que, el artículo 13º Inciso 13.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que son fines de la Universidad: "Fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo";

Que, asimismo en el artículo 394°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que señala "La Universidad brinda capacitación a sus miembros y a otros de la sociedad, teniendo en cuenta la problemática de la realidad de su ámbito local, regional y nacional, se ofrece en forma directa y/o a través de tecnologías de información y comunicación (TICs) mediante programas específicos;

Que, con OFICIO N°144-2024-OCRI-UNAC, del DIRECTOR DE OCRI – UNAC, que deriva la Carta S/N del LIC. ATILIO RAÚL ROMERO MARCELO, respecto a la posibilidad de establecer el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNAC y LA COORDINADORA NACIONAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y ARTESANIA - CONACITURA;

Que, en su Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIIS, del día miércoles 29 de mayo del 2024, se aprueba PROPONER, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNAC y LA COORDINADORA NACIONAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y ARTESANIA - CONACITURA;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II Nº306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PÁG.002 RESOL.N°422-2024-CF-FIIS

Estando a lo normado el Consejo de Facultad en uso de las atribuciones que le confiere el Art.178° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1º PROPONER, al rectorado la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNAC y LA COORDINADORA NACIONAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y ARTESANIA - CONACITURA;

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Señora Rectora, a la presidenta de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico, al director de la oficina de cooperación y relaciones internacionales y a las Unidades Académicas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao y partes interesadas para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

INVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ROLLTO DE HODRENA NOUSTRAL Y DE SETTEMA

DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS DECANO

Karol CC.: Archivo.